



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de junio de 2009
No. 113

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado.

Que el 29 de agosto de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esa dependencia.

Que con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los programas institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, se determinó crear una Subsecretaría en la estructura de organización de esta dependencia, la cual será responsable de coordinar, dirigir y controlar las funciones en materia de industria, comercio exterior, inversión extranjera y atención empresarial.

Que con el propósito de atender esta necesidad orgánico-funcional, es preciso reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de establecer las atribuciones de la Subsecretaría que se crea, en el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, la fracción XIX del artículo 6, el artículo 7, las fracciones III, IV, V, VI, VII, XV y XVII del artículo 8, las fracciones VI, IX y XXI del artículo 10, la fracción XII del artículo 11, el artículo 15 y la denominación del Capítulo III, y se adiciona la fracción I al artículo 3, recorriéndose las fracciones subsecuentes; así como los artículos 7 bis, 7 ter y 15 bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. Subsecretaría de Fomento Industrial.

II. a la VI. ...

...

Artículo 4.- La Secretaría, Subsecretaría, Direcciones Generales, Coordinación Administrativa, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que integran a esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a cargo de la dependencia o en los que participe.

Artículo 6.- ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento, licencia y remoción de los servidores públicos de mando superior de la Secretaría.

XX. a la XXV. ...

CAPÍTULO III

DEL SUBSECRETARIO Y DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 7.- Al frente de la Subsecretaría y de cada Dirección General habrá un Subsecretario y un Director General, respectivamente, quienes se auxiliarán de los directores, subdirectores, jefes de unidad y de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna autorizada a la Secretaría y con el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 7 bis.- A la Subsecretaría de Fomento Industrial le corresponde planear, dirigir, coordinar, conducir, controlar y evaluar las funciones en materia de industria y atención empresarial, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Corresponde al Subsecretario el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones que en materia de fomento industrial le sean encomendadas por el Secretario.
- II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- III. Proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y los anteproyectos de ingresos y de egresos que le correspondan.

- IV. Formular los dictámenes, estudios, opiniones, informes y demás documentos que le solicite el Secretario y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- VI. Atender las comisiones y funciones que el Secretario le encomiende e informarle respecto de su cumplimiento.
- VII. Proponer, impulsar y realizar el seguimiento a las políticas, programas y proyectos en materia de fomento industrial.
- VIII. Someter a la aprobación del Secretario estudios, proyectos y estrategias en materia de fomento industrial.
- IX. Apoyar al Secretario en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría.
- X. Proponer al Secretario modificaciones jurídicas o administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la Secretaría.
- XI. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.
- XII. Someter a la consideración del Secretario el nombramiento, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 7 ter.- Quedan adscritas a la Subsecretaría de Fomento Industrial:

- I. Dirección General de Industria.
- II. Dirección General de Atención Empresarial.

La Dirección General de Comercio estará adscrita directamente al Secretario.

Artículo 8.- ...

I. a la II. ...

III. Acordar con su superior jerárquico la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

IV. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

V. Formular y proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la Dirección General a su cargo.

VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.

VII. Proponer a su superior jerárquico acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Dirección General a su cargo y vigilar su cumplimiento.

VIII. a la XIV. ...

XV. Proponer a su superior jerárquico la expedición o modificación de disposiciones jurídicas y administrativas tendentes a eficientar el cumplimiento de los programas y funciones de la Dirección General a su cargo.

XVI. ...

XVII. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y las que les encomiende el Secretario o el Subsecretario, según corresponda.

Artículo 10.- ...

I. a la V. ...

VI. Elaborar y proponer al Subsecretario proyectos para la realización de ferias, exposiciones y demás eventos para impulsar el desarrollo de la industria en el Estado, atraer inversión extranjera y fomentar el comercio exterior, así como llevar a cabo su organización.

VII. a la VIII. ...

IX. Proponer al Subsecretario estrategias y acciones para fomentar la instalación y regularización de industrias en la entidad.

X. a la XX. ...

XXI. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario.

Artículo 11.- ...

I. a la XI. ...

XII. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario.

Artículo 15.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subsecretario. En las mayores de 15 días, por quien designe el Gobernador del Estado. En ausencias definitivas del Secretario, el Gobernador del Estado, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo hasta en tanto designe al nuevo titular.

Artículo 15 bis.- El Subsecretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director General que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Secretario. En ausencias definitivas del Subsecretario, el Secretario, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo hasta en tanto el Gobernador del Estado designe al nuevo titular.

Los servidores públicos suplentes o provisionales contarán con todas las facultades asignadas al titular de la dependencia o unidad administrativa de que se trate.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de junio de 2009.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de mayo de dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**